



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

# Acuerdo Municipal

## N° 17- 2023- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023 abril 04

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, trató sobre "determinación del monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Ordinarias" y;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972, señala que: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)";

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

# Acuerdo Municipal

## N° 17- 2023- MDJLBYR

Que, mediante comunicado N° 002-2023-EFF/53.01 del Ministerio de Economía y Finanzas “sobre ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales” de fecha 17 de marzo 2023 en el apartado II Inc. E establece que:

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijado mediante acuerdo del concejo municipal.
- La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, hasta el 31 de marzo.
- Solo se puede pagar 4 dietas por mes
- La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.-
- Se debe contar con crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajuste posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Que, los acuerdos de Concejo Municipal “son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional” de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 135-2023-GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; realiza el análisis técnico indica que se contará con crédito presupuestal para la dieta de los regidores, el mismo que se establecería en la sesión de concejo municipal según sus atribuciones;

Que, mediante Informe Ampliatorio N° 037-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que estando al comunicado N° 002-2023-EF/53.01 del MEF corresponderá al Pleno del Concejo Municipal aprobar los montos de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en el primer trimestre del primer año de gestión, es decir hasta el 31 de marzo 2023 no debiendo superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, previo debate, considerando la normatividad vigente y las restricciones presupuestales;

Que, como se puede apreciar, desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 413-2019-EF de fecha 30 de diciembre del 2019, la designación de la compensación económica establecida para los alcaldes Distritales y Provinciales, es de ÚNICA Y EXCLUSIVA FACULTAD DEL PODER EJECUTIVO ello conforme lo señala el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servidor Civil. Por lo que, no es competencia del concejo municipal efectuar la aprobación pecuniaria del alcalde”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal a la propuesta del 28% del concepto de Dieta de Regidores, y con la dispensa de la lectura y de aprobación del Acta;

# Acuerdo Municipal

N° 17- 2023- MDJLBYR

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** el monto por concepto de Dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el período 2023-2026, en 28% del sueldo del señor Alcalde por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo Ordinaria, abonando la suma por sesión de S/.1, 274.00 (Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles) por un máximo de dos sesiones por mes haciendo un total de S/. 2,548.00 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles) durante los Ejercicios Presupuestales 2023-2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR Y DISPONER** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas involucradas.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de mayor circulación de Arequipa. **DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**

  
**Abg. Florencia Pacheco Ponce**  
Secretaría General

  
**Crnel. ® Fredy Zagarra Black**  
Alcalde

Archivo  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro  
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

467712

